## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo	
Demandantes	Jh Service Ltda	
Demandados	Coosalud EPS SA.	
Radicado	050013103008 2019-00510 00	
Instancia	Primera	
Tema	Traslado excepciones de mérito	
Interlocutorio	220	

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la demandada, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Es de anotar, que la parte demandada hizo llegar a la parte contraria el memorial del escrito de excepciones, artículo 3° del decreto 806 de 2020.

## **NOTIFIQUESE**

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

**JUEZ** 

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)